

CG-0102-JUNIO-2015

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR EL QUE SE AJUSTA EL HORARIO ORDINARIO DE LABORES DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL

ANTECEDENTES

I.- Reforma Constitucional: El 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia político electoral de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II.- Publicación de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales: El 23 de mayo de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, misma que es de orden público y observancia general en el territorio nacional; tiene por objeto distribuir la competencia entre la Federación y las Entidades Federativas en lo que a la materia electoral se refiere.

III.- Publicación de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur: El 28 de junio de 2014 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el Decreto 2178, por medio del cual se expidió la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, iniciando su vigencia el mismo día en que fue publicada.

IV.- Inicio del Proceso Local Electoral 2014-2015: El 7 de octubre de 2014 el Consejo General de este Instituto celebró Sesión Extraordinaria para dar inicio formal al Proceso Electoral en curso, de conformidad a lo establecido en el artículo Noveno Transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos

Electoral, el cual instituye que por única ocasión los procesos electorales ordinarios federales y locales iniciarán la primera semana del mes de octubre de 2014, y cuya jornada electoral se llevará a cabo el primer domingo de junio de 2015.

V.- Aprobación del Acuerdo por el que se establece el horario de labores para el Proceso Electoral Local 2014-2015. El día 7 de octubre de 2014 el Consejo General de este Organismo Público Local, aprobó el Acuerdo CG-0012-OCTUBRE-2014, por el cual se aprobó el horario de labores de este Instituto para el Proceso Electoral Local 2014-2015.

VI.- Aprobación del Manual de Administración de Remuneraciones del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur. El día 21 de noviembre de 2014, mediante acuerdo CG-0030-NOVIEMBRE-2014, el Consejo General de este Organismo Público Local, aprobó el Manual de Administración de Remuneraciones, cuyas disposiciones son de observancia obligatoria para el personal del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

VII.- Aprobación del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California Sur. El día 22 de diciembre de 2014, mediante acuerdo CG-0036-DICIEMBRE-2014, el Consejo General de este Organismo Público Local, aprobó el Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, el cual tiene por objeto establecer las normas que regulan el funcionamiento de la estructura orgánica del Instituto, para el correcto ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales en cumplimiento de sus fines.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 36, fracción IV de la Constitución Política del Estado; 7, 8, 11 Y 12 primer párrafo de la Ley Electoral del Estado, la organización de los procesos electorales es una función que corresponde realizar al poder público, a través de un organismo público local en materia electoral que se denominará Instituto Estatal Electoral, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario de la autoridad electoral en la entidad, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, en los términos de la Ley de la materia, debiendo observar en el ejercicio de sus actividades los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

La citada disposición constitucional y legal determina a su vez que el Instituto Estatal Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contando en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, administrativos y desconcentrados.

Por su parte, el artículo 18 de la Ley Electoral del Estado, específicamente en su fracción XXIV, confiere al Máximo Órgano de Dirección la facultad de dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones señaladas en las Leyes de la materia.

En consecuencia este Consejo General es competente para conocer y aprobar el presente Acuerdo.

SEGUNDO.-Disposiciones aplicables. El artículo 12 de la Ley Estatal de la materia, establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza,

legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.

De conformidad con el artículo 77 de la Ley Electoral del Estado, el proceso electoral ordinario comprende las etapas de preparación de la elección, jornada electoral, resultados y declaración de validez de las elecciones y dictamen y declaraciones de validez de la elección y de Gobernador Electo.

Así mismo, dicho precepto dispone que la etapa de resultados y de declaraciones de validez de las elecciones se inicia con la remisión de la documentación y expedientes electorales a los organismos electorales respectivos y concluye con los cómputos y declaraciones que realicen los consejos del Instituto, o las resoluciones que, en su caso, emita en última instancia los órganos jurisdiccionales competentes.

En este sentido, el presente Proceso Electoral Local 2014-2015, se encuentra próximo a concluir su tercera etapa por disposición expresa de la ley, toda vez que se está en espera de las resoluciones que emitan los Tribunales competentes, respecto de los medios de impugnación interpuestos en contra de la elección.

Así las cosas, dado lo avanzado del presente proceso comicial, se tiene como consecuencia una disminución en las cargas de trabajo de este órgano electoral, por lo que resulta necesario implementar medidas que aseguren el uso racional de los recursos con que cuenta este Instituto, sí como proveer acciones tendentes a disminuir los costos operativos de este órgano electoral.

En atención a lo anterior, se propone ajustar el horario ordinario de labores para el personal de este Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, para quedar de la siguiente manera:

Horario de trabajo ordinario	
Lunes a viernes	9:00 a 15:00 Horas

No obstante lo anterior, de acuerdo a lo establecido en el último párrafo del artículo 276 de la ley de la materia, el cual dispone que durante los procesos electorales todos los días y horas son hábiles, se estima necesario implementar guardias que deberán de instaurarse para atender los asuntos en trámite cuya urgencia lo amerite, como lo son el vencimiento de algún término relacionado con la interposición de algún medio de impugnación que se encuentre en trámite, lo anterior en los horarios de dieciséis a diecinueve horas de lunes a viernes, y sábados de nueve a catorce horas.

Por tanto, el horario laboral entrará en vigor al día siguiente de su aprobación del presente proveído por el máximo órgano de dirección de este Instituto.

Con base en las consideraciones de hecho y de derechos antes expuestas, este Consejo General emite el Siguiete:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba establecer el horario ordinario de labores en los términos planteados en el considerando segundo del presente proveído.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación por el Consejo General.

TERCERO.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas para que lleve a cabo su debida divulgación, y realice las acciones necesarias para el adecuado cumplimiento del presente Acuerdo.

CUARTO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur; y en la página web del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, www.ieebcs.org.mx.

QUINTO.- Notifíquese a los miembros del Consejo General de este Órgano Electoral, en términos de Ley.

El presente Acuerdo se aprobó en Sesión Extraordinaria del Consejo General celebrada el 03 de julio de 2015, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales: Mtra. Hilda Cecilia Silva Bustamante, Mtra. Carmen Silerio Rutiaga, Lic. Betsabé Dulcinea Apodaca Ruiz, Lic. Jesús Alberto Muñetón Galaviz; Lic. Manuel Bojorquez López, M. en C. María España Karen de Monserrath Rincón Avena, y de la Consejera Presidenta, Lic. Rebeca Barrera Amador, integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.



LIC. REBECA BARRERA AMADOR
CONSEJERA PRESIDENTE



LIC. MALKA MEZA ARCE
SECRETARIA EJECUTIVA